



Beneficiario Final: de identificar al “dueño” a conocer realmente quién está detrás de una estructura ¿Cómo conocer a las personas que realmente poseen o controlan una compañía?

*Juan Pablo Rodríguez C.

**René M. Castro V.

***Camilo A. Rueda B.

En 2019 publicamos en [rics management](#) un artículo sobre el Beneficiario Real y la debida diligencia. En aquel momento señalábamos que identificar a los beneficiarios reales era una de las tareas más difíciles al establecer y mantener una relación con un cliente. La razón era sencilla: la información sobre quién posee o controla realmente una empresa no siempre se encuentra en registros oficiales y las estructuras de propiedad pueden cambiar con el tiempo¹.

Esa observación sigue siendo válida, pero el problema ha adquirido una dimensión mayor. El estándar internacional ha evolucionado y también lo ha hecho la expectativa sobre lo que significa realmente identificar al Beneficiario Final. Hoy el reto no consiste solamente en encontrar un nombre detrás de una estructura societaria, sino en poder demostrar razonablemente cómo se llegó a identificarlo, cómo se verificó la información y por qué la conclusión resulta suficiente para las circunstancias del caso.

a. El Beneficiario Final no es necesariamente el accionista que aparece en el registro

El GAFI define al Beneficiario Final como la persona o personas naturales que finalmente poseen o controlan a un cliente, incluyendo a quienes ejercen el control efectivo final. La definición parece sencilla hasta que se intenta aplicarla a una estructura real: una sociedad puede tener como accionista a otra sociedad, ésta puede estar controlada por una tercera y, finalmente, varias personas naturales pueden encontrarse detrás de la cadena².

Por eso, el Beneficiario Final no siempre aparece en el primer nivel de la estructura societaria. La Guía del GAFI sobre la Recomendación 24 reconoce que la propiedad indirecta puede extenderse a través de cadenas de vehículos corporativos y que la participación porcentual es un elemento importante, pero no necesariamente suficiente por sí sola. También contempla situaciones en las que el control puede ejercerse mediante contratos, acuerdos, relaciones, intermediarios o entidades interpuestas³.

La consecuencia práctica es importante: identificar al Beneficiario Final requiere comprender la estructura, pero también comprender cómo funciona realmente el control.

b. La propiedad es una parte de la respuesta, no necesariamente toda la respuesta

Una de las dificultades más frecuentes consiste en convertir un criterio cuantitativo en una respuesta automática. Saber que una persona posee determinado porcentaje de las acciones puede ser un punto de partida, pero no necesariamente responde todas las preguntas: pueden existir derechos especiales de voto,

¹ Ese artículo puede consultarse en <https://ricsmanagement.com/press/el-beneficiario-real-y-la-debida-diligencia/>

² GAFILAT, Glosario General del GAFI, definición y nota de “Beneficiario Final”. Disponible en <https://biblioteca.gafilat.org/wp-content/uploads/2024/07/Template-GAFILAT-Glosario.pdf>

³ Ídem.





acuerdos entre accionistas, personas que actúan conjuntamente, capacidad para nombrar administradores o mecanismos que permitan ejercer control sin una participación accionaria mayoritaria evidente.

El GAFI ha insistido en la necesidad de considerar la propiedad y el control como elementos relacionados, pero no idénticos. En Colombia, la Superintendencia de Sociedades ha incorporado un razonamiento semejante en su regulación del SAGRILAFI, al exigir medidas razonables para conocer la estructura de propiedad y obtener la identificación de los Beneficiarios Finales.

La lección es sencilla: una metodología de Beneficiario Final no debería limitarse a preguntar cuánto posee una persona. Debe permitir determinar qué relación tiene esa persona con la propiedad, el control o el beneficio de la estructura y si esa relación resulta relevante para la conclusión.

c. De la declaración del cliente a la verificación

Muchas organizaciones han construido sus procesos alrededor de una declaración del cliente: se solicita que identifique a sus Beneficiarios Finales, se recibe el documento y se incorpora al expediente. El problema no está en utilizar la declaración, sino en convertirla en el punto final del análisis.

En este sentido, la Recomendación 10 del GAFI exige identificar al Beneficiario Final y adoptar medidas razonables para verificar su identidad mediante información pertinente o datos obtenidos de fuentes confiables, de manera que la institución esté convencida de saber quién es⁴.

La diferencia entre obtener información y conocer al Beneficiario Final es fundamental. Una declaración puede decirnos quién es; la verificación debe permitirnos establecer si esa información es coherente con la estructura y con otras fuentes disponibles.

Por eso, una buena práctica consiste en contrastar la información proporcionada por el cliente con registros oficiales, documentos societarios, fuentes públicas, información de otras entidades o fuentes especializadas, cuando resulte pertinente. La guía del GAFI de 2023 pone especial énfasis en la disponibilidad de información adecuada, precisa y actualizada y en la combinación de diferentes fuentes para fortalecer la transparencia⁵.

Esto también implica que una fuente adicional no debería consultarse simplemente para llenar el expediente de documentos, sino para resolver una cuestión concreta que la información disponible no permite resolver suficientemente.

d. ¿Qué hacer cuando la información no aparece?

Ésta probablemente sea una de las partes más difíciles de un proceso de Beneficiario Final. Supongamos que una empresa entrega su estructura accionaria, pero una de las sociedades intermedias está constituida en una jurisdicción donde la información pública disponible es limitada. ¿Debe concluirse simplemente que no es posible conocer al Beneficiario Final? No necesariamente.

⁴ GAFILAT, Recomendaciones del GAFI y Metodología, Recomendación 10.5. Disponible en <https://biblioteca.gafilat.org/wp-content/uploads/2026/01/Recomendaciones-y-Metodologia-Diciembre-2025.pdf>

⁵ GAFI, Guía sobre el Beneficiario Final de las Personas Jurídicas (2023), traducción al español. Disponible en <https://mail.vicepresidencia.gob.gt/sites/default/files/2024-04/fatf-spanish-guidance-beneficial-ownership-legal-persons-mar2023.pdf>





La dificultad para obtener una determinada fuente no equivale automáticamente a la imposibilidad de identificar y verificar al Beneficiario Final. Puede ser necesario solicitar información adicional a la contraparte, consultar otras fuentes, obtener documentos por canales alternativos, utilizar información disponible en otras jurisdicciones o analizar otros elementos que permitan comprender quién ejerce realmente la propiedad o el control.

Esta lógica coincide de manera particularmente clara con un pronunciamiento de la Superintendencia de Sociedades cuando en el Oficio 220-020934 de 2020, la entidad señaló que *“en todo caso, la obligación de conocer al beneficiario final resulta ser de medio y no de resultado”*⁶ y que ello debe poder documentarse. Adicionalmente, afirmó *“el esfuerzo por conocer al Beneficiario Final debe ser serio, completo y exhaustivo”* y reflejarse en la pertinencia y eficacia de los mecanismos y procedimientos establecidos por la empresa. Esta precisión es especialmente útil: una obligación de medio no exige una certeza absoluta en cualquier circunstancia, pero tampoco permite detener la búsqueda ante la primera dificultad.

La distinción evita así dos errores opuestos: asumir que la organización debe conseguir necesariamente un resultado que objetivamente puede no estar disponible, o utilizar una dificultad inicial como justificación para abandonar prematuramente la búsqueda. La obligación de medio exige diligencia y capacidad para demostrarla.

e. El problema no termina cuando se identifica al Beneficiario Final

Otra idea que merece ser revisada es la de considerar la identificación del Beneficiario Final como un evento puntual de vinculación. La propiedad y el control cambian: pueden cambiar los accionistas, las participaciones, los administradores, los acuerdos de control, la estructura corporativa o incluso la forma en que una persona ejerce influencia sobre una entidad.

Por eso, conocer al Beneficiario Final forma parte del conocimiento continuo de la contraparte. La información debe mantenerse actualizada y la organización debe ser capaz de reconocer cuándo una modificación relevante, una inconsistencia detectada durante el monitoreo o nueva información obtenida de fuentes externas justifica revisar una conclusión anterior.

Esto vuelve a llevarnos al enfoque basado en riesgo. La actualización de la información no debería ser solamente una obligación de calendario, sino una respuesta a cambios relevantes en la relación y en la información disponible.

f. Las estructuras jurídicas también requieren una mirada diferente

Esta dificultad no se limita a las sociedades comerciales. En 2023 el GAFI revisó su Recomendación 25 y en 2024 publicó una nueva *Guía sobre transparencia y Beneficiario Final de estructuras jurídicas*⁷ que aborda expresamente los fideicomisos y otras estructuras similares y señala la necesidad de disponer de información

⁶Superintendencia de Sociedades, Oficio 220-020934 del 13 de febrero de 2020. Disponible en <https://www.supersociedades.gov.co/documents/107391/159040/OFICIO%2B220-020934%2BDE%2B2020.pdf/29768284-ea56-f408-53d2-ed975eba5be3>

⁷ GAFI, Guía sobre Beneficiario Final y Transparencia de las Estructuras Jurídicas (2024), traducción al español. Disponible en <https://biblioteca.gafilat.org/wp-content/uploads/2024/08/Guia-sobre-Beneficiario-Final-y-Transparencia-de-otras-estructuras-juridicas.pdf>





adecuada, precisa y actualizada sobre las personas relevantes dentro de ellas, así como de mecanismos para verificarla.

En estos casos, identificar al Beneficiario Final puede requerir considerar distintas posiciones dentro de la estructura -por ejemplo, constituyente, fiduciario, protector, beneficiarios u otras personas que ejerzan control efectivo- según la naturaleza concreta de la estructura y el marco jurídico aplicable. La guía de 2024 debe leerse conjuntamente con la orientación sobre personas jurídicas, precisamente porque ambas forman parte de una misma arquitectura internacional de transparencia.

g. El verdadero reto: pasar de un requisito a un proceso

Después de varios años de evolución normativa y metodológica, probablemente el mayor riesgo sea creer que el problema del Beneficiario Final se resuelve teniendo un formulario actualizado. Una organización puede tener una declaración, un organigrama, documentos societarios y consultas en bases de datos y, aun así, no tener un proceso eficaz para conocer quién está detrás de su contraparte.

Una pregunta mucho más útil es si un tercero podría revisar el expediente y entender por qué la organización concluyó que determinada persona natural es el Beneficiario Final. Si la respuesta es simplemente que la contraparte lo declaró, probablemente falta una parte importante del análisis. Si la organización realizó diversas verificaciones, pero no puede explicar cuál fue su propósito o cómo condujeron a la conclusión, también existe una oportunidad de mejora.

La trazabilidad no significa acumular documentos. Significa poder reconstruir razonablemente el camino que llevó desde la información disponible hasta la conclusión adoptada: qué se necesitaba conocer, qué información se obtuvo, cómo se verificó, qué dificultades surgieron, qué diligencias adicionales se realizaron y por qué se consideró suficiente el resultado.

h. Un protocolo puede hacer la diferencia

La experiencia demuestra que el Beneficiario Final no es un asunto que se resuelva únicamente mediante una definición, un formulario o una base de datos. Requiere criterios para determinar a quién debe buscarse, una metodología para analizar estructuras directas e indirectas, mecanismos para obtener y contrastar información, criterios para valorar las fuentes utilizadas, reglas para actuar frente a dificultades y una forma consistente de documentar las conclusiones.

El propio GAFI ha producido en los últimos años un conjunto importante de material específico sobre esta materia: la actualización de la Recomendación 24, la guía para su implementación, la guía sobre estructuras jurídicas y trabajos anteriores sobre transparencia y beneficiario final. Esta evolución no es casual. El desafío no está solamente en definir qué es un Beneficiario Final, sino en conseguir que la información sea útil, confiable, verificable y suficientemente actualizada.

Por eso, para una organización que mantiene relaciones con personas jurídicas y otras estructuras, puede resultar conveniente pasar de un conjunto disperso de formularios, solicitudes y prácticas individuales a un proceso definido para el conocimiento del Beneficiario Final. Ese proceso debería ayudar a responder qué necesita conocer la organización, qué información tiene, cómo determina que es suficiente, qué hace cuando no lo es, cuándo debe profundizar el análisis y cómo documenta la conclusión.





Ésa es, probablemente, la evolución más importante del concepto de Beneficiario Final. Ya no se trata tan solo de encontrar un nombre detrás de una estructura societaria, sino de construir un proceso que permita a la organización conocer, verificar, actualizar y explicar razonablemente quién está detrás de sus contrapartes.

El trabajo de organismos como Transparencia Internacional, Tax Justice Network, Banco Mundial, la Oficina Contra la Droga y el Delito (UNODC), la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y el GAFI, entre otros, resulta fundamental porque ha permitido poner en evidencia una realidad que durante mucho tiempo permaneció oculta: detrás de muchas estructuras societarias, fideicomisos y operaciones aparentemente legítimas pueden encontrarse las personas que realmente controlan los recursos y toman las decisiones. Conocer al Beneficiario Final no es un simple requisito de cumplimiento; es una herramienta esencial para combatir la corrupción, el soborno, el lavado de activos, la evasión fiscal y la delincuencia organizada, y para que las autoridades puedan seguir el dinero y recuperar los recursos públicos apropiados ilegalmente.

Sin embargo, el gran desafío sigue siendo la falta de voluntad política para avanzar hacia mecanismos verdaderamente eficaces, interoperables y verificables de identificación del Beneficiario Final. Resulta paradójico que los países exijan a bancos y empresas conocer a sus clientes y beneficiarios finales, mientras la información permanece fragmentada entre múltiples registros, jurisdicciones y fuentes, muchas veces sin mecanismos adecuados de verificación.

Un Registro Único o, al menos, una red internacional interoperable de Beneficiarios Finales, con información actualizada y verificable, permitiría conectar empresas, fideicomisos, personas y activos y dificultaría enormemente el uso de estructuras opacas por parte de quienes pretenden esconder el producto de la corrupción y del crimen.

La transparencia corporativa no debería depender de la voluntad del delincuente de revelar quién está detrás de una sociedad; debería ser una condición estructural de un sistema financiero y empresarial comprometido con la integridad. La verdadera pregunta para los gobiernos no es si técnicamente es posible conocer al Beneficiario Final, sino si existe la voluntad política de hacerlo efectivamente y cerrar los espacios de opacidad que todavía aprovecha el crimen organizado.

La institución de identificación y verificación de la información del Beneficiario Final pone de manifiesto el punto de contacto de lucha contra el lavado de activos y la corrupción que se traduce también en la necesidad de conocer a los PEPs, sus familiares y asociados cercanos. Por tanto, si se quiere pasar a del cumplimiento técnico a la efectividad, no tiene sentido que la regulación inste a los sujetos obligados a pedir información del beneficiario final y de los PEPs que sean sus clientes y contrapartes, si cada Estado ya ha recaudado dicha información, por lo que sería más adecuado que el Registro de Beneficiarios Finales como la Lista Oficial de PEPs se comparta a través de un canal seguro con los Oficiales de Cumplimiento.

Recuerden:

“Conocer realmente al Beneficiario Final no es marcar una casilla; es descubrir quién está detrás del dinero, cortar el camino a la corrupción, el soborno, la evasión fiscal y el lavado de activos, y cumplir con la responsabilidad de proteger a la compañía y al sistema financiero frente al crimen organizado.”





***Juan Pablo Rodríguez C.**

Abogado Penalista

Escritor, conferencista y consultor internacional.

Par Académico de CONEAUPA.

Certificado en Blockchain y Disrupción Tecnológica del MIT.

Certificado en Compliance CESCO® de la Asociación Española de Compliance, ASCOM, 2020.

Certified Lead Auditor, Lead Implementer y Trainer en ISO 37001 Gestión Antisoborno, PECB, 2020.

Certified Professional in Anti-Money Laundering - CPAML de FIBA (Florida International Bankers Association).

Certified on Governance, Risk Management and Compliance Professional (GRCP) y GRC Fundamentals of Open Compliance and Ethics Group (OCEG), 2016.

Course Completion *Certified Artificial Intelligence Manager (CAIM)* de PECB (Canadá)

Autor del libro *Compliance, lavado de activos y corrupción: guía de prevención y control*. Editorial Tirant lo Blanch.

Presidente y Socio de RICS Management.

jrodriguez@ricsmanagement.com

****René M. Castro V.**

Contador Público con Magister en Contabilidad y Auditoría de Gestión de la Universidad de Santiago de Chile.

Certified Trainer y Lead Compliance Manager en ISO 19600 Gestión de Cumplimiento, PECB, 2020

Certified on Financial Services and Market Regulation, London School of Economics, (LSE), 2016

Certified on Corporate Compliance and Ethics, New York University, 2015.

Course Completion *Certified Artificial Intelligence Manager (CAIM)* de PECB (Canadá)

Escritor, conferencista y consultor internacional.

Vicepresidente & Socio RICS Management.

rcastro@ricsmanagement.com

*****Camilo A. Rueda B.**

Profesional en Finanzas y Relaciones Internacionales con estudios de Maestría en Seguridad y Defensa Nacional.

Anti-Money Laundering Certified Associate (AMLCA) por Florida International Bankers Association - FIBA

Certificado en Compliance CESCO® de la Asociación Española de Compliance, ASCOM, 2020.

Course Completion *Certified Artificial Intelligence Manager (CAIM)* de PECB (Canadá)

Escritor, conferencista y consultor internacional.

Socio & Director RICS Management Guatemala.

crueda@ricsmanagement.com

